UNAHUR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

000084

HURLINGHAM, 14 NOV 2018

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham, el Reglamento para la firma de Convenios (RCS. N° 73/16) y el Expediente N° 224/18 y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra próximo a vencer el contrato existente entre la Universidad y el Club Deportivo Defensores de Hurlingham, en cuyo marco éste último cede espacios de las instalaciones que posee en el establecimiento sito en la calle Delfor Díaz n°1846 de la localidad de Hurlingham, los que son utilizados para el dictado de clases del profesorado de Educación Física y para la realización de Talleres Deportivos organizados por la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Relación con la Comunidad.

Que atento ello, el Secretario Administrativo Financiero y Técnico de la Universidad, como corolario del trámite del expediente citado en el visto eleva una propuesta al Rectorado para la suscripción de un convenio marco y un convenio específico con el referido club.

Que fundamenta dicha propuesta en que ambas instituciones se erigen como actores de gran relevancia para el desarrollo social local, contribuyendo esencialmente al encuentro y realización de la comunidad, fomentando y potenciando la actividad social, académica, deportiva y cultural, constituyendo un verdadero vehículo de integración.

Que consideró asimismo que la colaboración recíproca y la realización de actividades en conjunto potenciarán sus capacidades específicas y las posibilidades desarrollo y expansión de ambas instituciones, impactando positivamente en el resto de la comunidad local.

Que asimismo sopesó que, entre los objetivos específicos de la Universidad Nacional de Hurlingham, se encuentra el de realizar acuerdos y convenios de articulación y cooperación con distintas instituciones que contribuyan al logro de su

objetivo general y específicos, y que dichos convenios posibilitan el planteamiento de objetivos más abarcativos que el actualmente vigente, permitiendo la colaboración, cooperación e intercambio entre ambas instituciones, abriendo la posibilidad en delante de suscribir nuevos convenios específicos abordando otros aspectos, como por ejemplo el uso de instalaciones por parte del personal Docente y Nodocente de la Universidad y tantas otras que puedan surgir del diálogo entre ambas instituciones.

Que dado todo ello, tanto la UNAHUR como el Club Deportivo Defensores de Hurlingham están interesados en estrechar los vínculos, tendiendo a lograr un efectivo cumplimiento de las funciones y objetivos de ambas entidades.

En cuanto a la suscripción del convenio específico propuesto, se persigue como objetivo institucional, generar espacios físicos aptos y suficientes para el desarrollo de la actividad académica inherente al Profesorado de Educación Física y para los talleres que se desarrollan en el ámbito de la Secretaría de Bienestar Estudiantil.

Que en relación a ello resultan relevantes los informes técnicos elevados por la Dirección del Profesorado de Educación Física, instancia que ha puesto en consideración la necesidad de replantear la disponibilidad de espacios físicos existentes para abordar el año lectivo 2019. Destacó allí el crecimiento vegetativo del Profesorado Universitario de Educación Física, que para el año venidero producirá la incorporación de las siguientes Nuevas asignaturas, correspondientes al 4to. año de la carrera: "Prácticas deportivas de conjunto y su didáctica 5 – Hockey"; "Deporte optativo 1- Fútbol- Handball"; "Deporte optativo 2- Voley-Básquet"; "Taller de prácticas de la enseñanza en el ámbito formal 2"; "Biomecánica"; "Teoría del entrenamiento"; "Didáctica de la educación superior"; "Investigación y desarrollo curricular en educación física".

Que asimismo puntualiza corresponde considerar la incorporación de todas las inscripciones que se producirán por el ingreso de una nueva cohorte que iniciará en 2019, en razón de lo cual, la UNAHUR contará para el 2019 con 300 estudiantes más aproximadamente en dicho profesorado.

Que las autoridades del profesorado de educación Física y de la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Relación con la Comunidad, áreas usuarias de las instalaciones del Club Deportivo Defensores de Hurlingham, mantuvieron reuniones con autoridades de dicho Club, a raíz de las cuales, éste propuso la utilización de nuevos espacios existentes dentro del predio sito en Dr. Delfor Díaz 1846 a fin de incrementar su capacidad, planteando asimismo la necesidad de poner en valor dichas instalaciones para que los mismos se encuentren aptos y disponibles para tales fines.

Que seguidamente asimismo el Club realizó una propuesta económica para un nuevo convenio, el que entraría en vigencia en enero de 2019, y presenta un cronograma para mejoras de las instalaciones que ofrecen para el uso y solicita a título colaborativo, el adelanto de cánones locativos para ser invertidos en dichas obras.

Que se informa al Secretario Administrativo, Financiero y Técnico que hace la consulta al Director de Contabilidad y Finanzas a efectos que evalúe la razonabilidad del canon solicitado por las autoridades del Club, el que se expide favorablemente al respecto.

Que el Secretario Administrativo, Financiero y Técnico eleva al Rector lo actuado, proponiendo la firma con el mencionado Club de un Convenio Marco de Cooperación Institucional y un Convenio Específico.

Que el Secretario Administrativo, Financiero y Técnico fundamenta que ambas instituciones son actores de fundamental importancia en el desarrollo social local, contribuyendo esencialmente al encuentro y realización de la comunidad, potenciando actividades sociales, académicas, deportivas y culturales.

Que según lo establece el inciso y) del artículo Nro. 35 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM le corresponde al Rector celebrar todo tipo de convenios y cuando estos impliquen un compromiso patrimonial para la institución hacerlo ad referéndum del Consejo Superior.

000084

Que tal como lo establece el Reglamento para la firma de Convenios Resolución C.S. N° 141/16, la Secretaría General tomó intervención que le compete.-

Que el Secretario Administrativo, Financiero y Técnico toma la intervención de su competencia e informa que en el anteproyecto de presupuesto, que la Universidad remitió al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se contempló la necesarios de fondos para la provisión de infraestructura edilicia en función del ingreso de nuevos estudiantes y los requerimientos específicos resultante de la proyección por el avance en las carreras existentes; o bien cuenta con recursos propios para hacer frente a esos exigencias.-

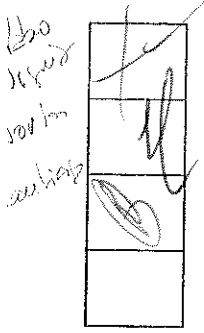

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado intervención que le compete.

Que el Rector los remite al Consejo Superior para su consideración para el tratamiento en Comisión, que se expide favorablemente al respecto.-

Que la presente medida se toma en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación Institucional y el Convenio Específico con el CLUB DEPORTIVO DEFENSORES DE HURLINGHAM que como anexo integran la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 000084

Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham

Lic. Jaime Perczyk
RECTOR
Universidad Nacional de Hurlingham

**ANEXO**

## CONVENIO MARCO ENTRE
## LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM
## Y EL CLUB DEPORTIVO DEFENSORES DE HURLINGHAM

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, con domicilio en la Av. Vergara N° 2.222 Villa Tesei, de la ciudad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector **Lic. Jaime Perczyk,** DNI 17.030.695, en adelante UNAHUR, por una parte, y por la otra, el CLUB DEPORTIVO DEFENSORES DE HURLINGHAM, con domicilio en la calle Dr. Delfor Díaz n°1846, de la ciudad de Hurlingham, representada en este acto por su Presidente en Ejercicio **Sr. Jorge Ricardo RAYMUNDI**, DNI 11.214.321, en adelante EL CLUB, conjuntamente denominados "LAS PARTES", se formaliza el presente convenio.

**Antecedentes:**

La UNAHUR fue creada a partir del dictado de la ley 27.016, teniendo como misión básica contribuir, a través de la producción y distribución equitativa de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas, al desarrollo local y nacional, con un fuerte compromiso con la formación de excelencia y la inclusión al servicio del acceso, permanencia y promoción de sus estudiantes.

Asimismo tiene como objetivo general la promoción del desarrollo integral de su región de pertenencia, por medio de la generación y transmisión de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas que contribuyan a la elevación cultural y social de la Nación, el desarrollo humano y profesional de la sociedad y a la solución de los problemas, necesidades y demandas de la comunidad en general.

Su estatuto plantea entre otros, los siguientes objetivos específicos: Realizar acuerdos y convenios de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, nacionales o federales e internacionales, con organizaciones sociales,

profesionales, científicas, técnicas o culturales y con empresas públicas o privadas de toda índole, que contribuyan al logro de su objetivo general y específicos.

ELCLUB, fundado en 1921, es una Asociación Civil de extendida y reconocida trayectoria en el ámbito local, que tiene entre sus propósitos fundamentales, el de promover la educación física mediante la práctica de deportes la cultura y la moral.

Ambas instituciones se erigen como actores de gran relevancia para el desarrollo social local, contribuyendo esencialmente al encuentro y realización de la comunidad, fomentando y potenciando la actividad social, académica, deportiva y cultural, constituyendo un verdadero vehículo de integración.

La colaboración recíproca y la realización de actividades en conjunto potenciarán sus capacidades específicas y las posibilidades de desarrollo y expansión de ambas instituciones, impactando positivamente en el resto de la comunidad local.

Por ello, tanto la UNAHUR como EL CLUB están interesados en estrechar los vínculos, tendiendo a lograr un efectivo cumplimiento de las funciones y objetivos de ambas entidades, formalizando el presente convenio, sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

**PRIMERA:** Las partes asumen el compromiso de prestarse mutua y plena cooperación y colaboración, en el marco de sus respectivas competencias, para la realización de actividades, y el intercambio de información y conocimiento, que contribuya al cumplimiento de sus objetivos fundacionales.

**SEGUNDA:** El presente Convenio Marco tiene por objeto coordinar acciones institucionales para desarrollar en forma conjunta actividades y proyectos en áreas de mutuo interés.

**TERCERA:** Las actividades que las partes decidan llevar adelante se instrumentarán mediante actas complementarias o convenios específicos, que se anexarán al presente convenio, y establecerán en forma específica el objeto, los plazos y demás elementos de implementación que correspondan.

**CUARTA:** El presente Convenio Marco no implica compromiso previo de carácter económico o financiero, ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para

las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o convenios específicos que se celebren.

**QUINTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, particularmente, las consiguientes responsabilidades.

**SEXTA:** El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra con una anticipación mínima de SESENTA (60) días a la fecha del vencimiento, de su voluntad de no renovar, sin que ello genere derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo entre las partes. El plazo de vigencia comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción.

**SÉPTIMA:** Cada una de las partes podrá proceder unilateralmente a poner fin al presente Convenio Marco en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, mediante comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de SESENTA (60) días, sin perjuicio de la continuación, hasta su finalización, de las acciones con principio de ejecución.

**OCTAVA:** A los efectos del presente Convenio Marco, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

**NOVENA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto, de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que lo anima. Si la solución no pudiera alcanzarse las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

00084

# CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM Y EL CLUB DEPORTIVO DEFENSORES DE HURLINGHAM

En la ciudad de Hurlingham, a los días del mes de de 2018, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM**, en adelante "UNAHUR", representada en este acto por su rector Lic. Jaime Perczyk, DNI 17.030.695, con domicilio en la calle Avda. Vergara n° 2222, Villa Tesei, Pdo. de Hurlingham de la Provincia de Buenos Aires, por un lado, y el **CLUB DEPORTIVO DEFENSORES DE HURLINGHAM**, con domicilio en la calle Dr. Delfor Díaz n°1846, de la ciudad de Hurlingham, representada en este acto por su Presidente en Ejercicio Sr. Jorge Ricardo RAYMUNDI, DNI 11.214.321, en adelante EL CLUB, conjuntamente denominados "LAS PARTES", se formaliza el presente convenio:

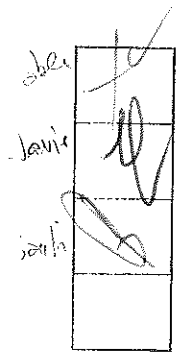

**Antecedentes:**

En fecha_____ del mes de _____de 2018, se suscribió un Convenio Marco entre las partes a partir del cual declaran su intención de colaboración reciproca para la realización de actividades y proyectos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos fundacionales.

Actualmente se encuentra vigente un contrato suscripto entre las partes por medio del cual EL CLUB cede en locación a LA UNAHUR espacios existentes dentro del complejo deportivo sito en la calle Dr. Delfor Díaz 1846 de la localidad de Hurlingham para la realización de actividades teórico – prácticas de los alumnos de ésta última, que se encuentran cursando materias del Profesorado de Educación Física y de los participantes del Proyecto Deportivo de extensión correspondiente a la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad, teniendo el mismo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

La UNAHUR, ante el notorio crecimiento del estudiantado que se proyecta para el próximo año, se propone replantear la disponibilidad de espacios físicos existentes para las actividades deportivas y recreativas del Profesorado de Educación Física y del Taller de prácticas deportivas de la Secretaría de Bienestar Estudiantil.

Atento todo ello surge la necesidad, por parte de LA UNAHUR, de ampliar la utilización de las instalaciones de EL CLUB que actualmente usufructúa, correspondiendo en tal sentido replantear el contrato actualmente en vigencia y que vencerá el mes de diciembre próximo, y suscribir uno nuevo a partir del mes de enero de 2019, dentro del Convenio Marco referenciado precedentemente, de acuerdo a las cláusulas que seguidamente se exponen:

**PRIMERA:** EL CLUB cede en locación a LA UNAHUR espacios existentes dentro del complejo de su propiedad sito en la calle Dr. Delfor Díaz n° 1846, localidad de Hurlingham, acordes para la realización de actividades teórico – prácticas de los alumnos de la UNAHUR que se encuentren cursando las materias del Profesorado en Educación Física, y para el Proyecto Deportivo de extensión universitaria de la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad.

**SEGUNDA:** Los espacios referidos en la cláusula precedente responden a las siguientes características:

1) Natatorio climatizado de 25m x 12m, con 6 andariveles de los cuales la UNAHUR podrá utilizar tres en forma simultánea. Utilización: Profesorado de Educación Física: Martes y jueves de 8hs a 12hs y de 18hs a 22hs y Sábados 9hs a 13hs; Taller prácticas deportivas: Lunes de 15 a 16:30, Jueves de 15hs a 16hs y Sábado de 13hs a 15hs.
2) Natatorio de verano de 33m x 12,5m. Utilización: Disponible todos los días de 10hs a 20hs.
3) Gimnasio cubierto Gabriel "Tito" Bellante equipado con canchas para practicar voleibol y basquetbol, con dos juegos de vestuario equipados con dispositivos para colgar ropa, espacios para bancos, y provistos de espejos, duchas con agua fría y caliente, suelo antideslizante. Utilización: Profesorado de educación Física: Lunes de 14hs a 18hs; Martes de 18hs a 22hs y jueves de 18hs a 22hs. Taller prácticas deportivas: Lunes a viernes por la tarde.

4) Gimnasio descubierto "Presidente Don Hilario Bertuzzi" equipado con canchas de Básquetbol y vóleibol. Utilización: Profesorado de Educación Física: Lunes de 14hs a 18hs; Martes de 18hs a 22hs y jueves de 18hs a 22hs. Taller prácticas deportivas: Lunes a viernes por la tarde.

5) Espacio para dictado de clases –dos aulas capacidad no menos de 20 alumnos-, y una oficina de 18m2. Utilización: Lunes a viernes en los turnos mañana, tarde y noche y sábados en los turnos mañana y tarde.

6) Espacio apto para prácticas diversas de 400m2, anexo a cancha de pelota paleta y sus vestuarios y baños. Utilización: A definir.

Asimismo se establece que tanto la distribución como el volumen de los horarios definidos en la presente cláusula, podrán ser reelaborados previo acuerdo de partes, detalle que deberá ser plasmado en adendas al presente convenio.

**TERCERA:** Para la ejecución del presente contrato ambas partes designarán un Coordinador responsable, debiendo ser comunicada a la otra parte el nombre, apellido y teléfono de contacto en un plazo máximo de cinco días de la firma del presente.

**CUARTA:** Los espacios cedidos por EL CLUB no podrán ser subalquilados, ni utilizados para fines distintos a los previstos y fijados en el presente convenio.

**QUINTA:** Por el uso de los espacios definidos en la cláusula SEGUNDA del presente, LAS PARTES acuerdan que LA UNAHUR abonará un precio de $3.046.000 (PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL), pagaderos de la siguiente forma:

- Enero a Agosto de 2019: $111.000.- por mes; Total: $888.000.-. Respecto a éste último, la universidad se compromete a adelantar a partir de la firma del presente contrato el 50 %, implicando ello la suma de $ 444.000.00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL), dinero que ELCLUB destinará íntegramente a poner en valor las instalaciones afectadas al presente convenio y detalladas en la cláusula SXTA. El 50% restante se abonará en ocho cuotas mensuales de $ 55.500.00.

- Septiembre a Diciembre de 2019: $125.500.- por mes; Total: $502.000.-
- Enero a Diciembre de 2020: $138.000.- por mes; Total: $1.656.000.-

Los pagos son mensuales, a cancelar entre el 1 y el 10 de cada mes.

**SEXTA:** El CLUB se compromete a realizar y/o concluir las mejoras necesarias para dejar en condiciones aptas de uso las siguientes áreas:

Tarea a finalizar el 10 de diciembre de 2018

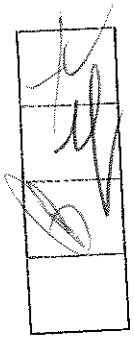

- Refacción integral del espacio de 62 metros cuadrados contiguo a la actual sala de capacitación, con el objetivo de que pueda ser utilizado como aula.
- Refacción de una oficina de 18 metros cuadrados, frente a las salas citadas precedentemente, apta para sala de profesores y/o gestión administrativa de la Universidad.
- Puesta en valor pileta climatizada.
- Extensión del pasto del solárium de la pileta de verano.
- Finalización de las obras de la cantina y bar contiguos a la pileta de verano.

Tareas a finalizar al 31 de enero de 2019

- Refacción del piso del Gimnasio Descubierto "Presidente Don Hilario Bertuzzi", que contemplará la prolongación en dos metros de la actual cancha, así como la construcción de bancos para los espectadores

Tareas a finalizar fines de febrero de 2019

- Remodelación integral de las duchas de damas de la pileta climatizada.
- Terminación de la sala de termo tanques de la pileta climatizada.
- Instalación de un moderno piso de madera en el Gimnasio Gabriel "Tito" Bellante.

Tareas a finalizar en principios de septiembre de 2019

- Recuperación y refacción integral de los espacios anexos a la Cancha Profesional de Pelota a Paleta "Campeón del Mundo Pedro "Chiche" Di Nápoli, entendiéndose por tal vestuarios, baños, techos, entrada principal y un espacio anexo de 400 metros cuadrados, apto para efectuar deportes y otras actividades, tales como Taekwondo, Zumba, Danzas, Educación Física, Conferencias, etc.

Para posibilitar la realización de las obras detalladas, tal cual se establece en la cláusula cuarta del presente convenio, las partes acuerdan que la UNAHUR adelantará $ 444.000.00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL), correspondiente al pago del 50 % de las cuotas de enero a agosto de 2019, obligándose EL CLUB a utilizar dichos fondos en las refacciones referidas en el párrafo.

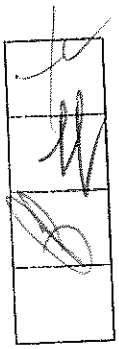

**SEPTIMA:** El CLUB se obliga a garantizar el espacio locado en perfectas condiciones de uso, higiene, iluminación y buen estado general.

**OCTAVA:** El presente contrato tendrá vigencia por el plazo de dos años a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 1 de enero de 2021, siendo obligación de EL CLUB disponer de los espacios referidos en las cláusulas precedentes para el uso de la UNAHUR.

Pasado este lapso y con una antelación de SESENTA (60) días a la fecha de caducidad, "LAS PARTES" acordarán la finalización o renovación del Acuerdo en los términos y duración que se establezcan de común acuerdo. Asimismo, "LAS PARTES" se reservan el derecho de rescindir este convenio unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo la parte interesada en la rescisión comunicarla a la otra en forma fehaciente con una antelación mínima de TREINTA (30) días.

**NOVENA:** LA UNAHUR se reserva el derecho de asignar personal de seguridad en los ingresos del establecimiento, durante los días y en los horarios detallados en la cláusula cuarta del presente contrato.

**DÉCIMA:** El CLUB permitirá a LA UNAHUR la instalación temporal, de cartelería, banners e identificaciones de la UNAHUR, así como la utilización de espacios aptos para fines publicitarios. Dicha utilización no requerirá de pagos adicionales al canon acordado en el presente contrato y serán definidas sus condiciones en adendas.

**DÉCIMOPRIMERA:** Es responsabilidad de EL CLUB mantener matafuegos dentro del establecimiento y los elementos de seguridad adecuados, así como sus instalaciones con las habilitaciones que correspondan vigentes. Asimismo tendrá a su cargo la contratación de cobertura de seguros correspondiente a fin de resguardar cualquier evento que pueda dañar a los alumnos y personal de la UNAHUR en el marco del desarrollo de actividades vinculadas al presente contrato. La UNAHUR no será responsable de ningún reclamo y/o incumplimiento y podrá repetir contra EL CLUB si tuviera que responder por alguna acción vinculada.

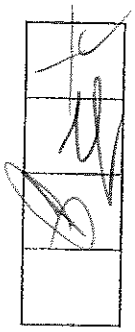

**DECIMOSEGUNDA:** Este convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá efectuar convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.

**DECIMOTERCERA:** Los derechos y obligaciones emergentes de la gestión acordada en el presente convenio no podrán ser trasferidos y/o cedidos en forma parcial ni total, sin el consentimiento de LAS PARTES.

**DECIMOCUARTA:** "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los SESENTA (60) DÍAS posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada,

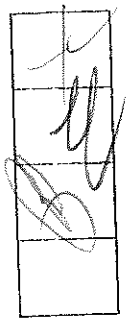

"LAS PARTES" acuerdan someter tal controversia a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la ciudad de San Martín, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de..... , a los..... días del mes de..... de.....